



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 01-2022-DA-GADIPMC-PERÍODO
2019-2023

03 MARZO 2022

Considerando:

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

S E C R E T A R I A D E G O B I E R N O Y D E C O N C E J O

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República dispone que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo establece: “Los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe, no interrumpida, de las administraciones por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre, pasan a ser de propiedad de las administraciones posesionarias por mandato de la Ley. Los Registradores de la Propiedad de los cantones en los que dichos inmuebles se hallan ubicados deben inscribir las transferencias de dominio, previo a auto expedido en sumario con notificación al interesado, en caso de que este y su domicilio sean identificables”.

Que, el artículo 60 letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que le corresponde al señor Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado;

Que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquel sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público;

Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser

materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración;

Que, el artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código;

Que, el Art. 11 numeral 3) de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, establece: “*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población*”.

Que, la Contraloría General del Estado, mediante Informe General N° GADPM_CAYAMBE_O.T._0017-DNA5-2018_INFORME_GENERAL, ha realizado el Examen especial a las operaciones administrativas y financieras y a los procesos: de contratación de personal, capacitación y evaluación de desempeño de los servidores, del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, por el período comprendido entre el 4 de mayo de 2015 y el 31 de diciembre de 2017. Y recomendó al señor Alcalde disponga al Director Administrativo, que, en coordinación con el Procurador Síndico, realicen los trámites pertinentes, a fin de obtener las escrituras que permitan la legalización de los bienes a nombre de la entidad, para el registro y contabilización en las cuentas respectivas.

Que, según la Ficha Catastral emitida por la Arq. Silvia Mora Eras, en su calidad de Jefe de Avalúos y Catastros Urbanos, el bien inmueble, identificado con la clave catastral 17020200300102200100000, ubicado en la calle 9 de Octubre y García Moreno, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, catastrado a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe.

Que, con Memorando N° GADIPMC-DAC-JCU-2021-0056-M, con fecha, 30 de marzo de 2021, suscrito por la Arq. Silvia Ximena Mora Eras, en su calidad de Jefe de Avalúos y Catastro Urbano, señala:

“*1. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE con la Clave Catastral N° 17020200300102200100000 predio ubicado en la calle 9 de Octubre, y García Moreno de la parroquia Cayambe del Cantón Cayambe.*

AVALUO DE LA PROPIEDAD VIGENTE EN EL BIENIO 2020 -2021: \$ 10.057.10 DOLARES.

GADIP MUNICIPIO
DE CAYAMBE

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



Cabe indicar que en este departamento NO se dispone del documento legal como escrituras que acredite la titularidad de propiedad. Certificamos que el Catastro no es reconocimiento de Titularidad Alguna; se adjunta la cedula catastral del predio, y ubicación del predio”.

Que, el Memorando N° GADIPMC-DPOT-2021-0718-M, de fecha 14 de julio de 2021, suscrito por el Arq. Jorge Luis Tarabata Catucuamba, en su calidad de Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, adjunta el Levantamiento Planímetro del bien inmueble, ubicado en la calle 9 de Octubre y García Moreno, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, conforme se detalla en el cuadro de linderos:

NORTE: En 6.5 m con el señor Segundo Neppas; SUR: 2,00 m, 6.77 m con calle 9 de Octubre; ESTE: En 3.10 m con calle García Moreno; OESTE: En 6.25 m con señor Segundo Neppas; con área de 41.102 m².

Que, con oficio N° 102-BNP-2022, de fecha 17 de enero de 2022, suscrito por la Dra. Olimpia Chicaiza, Presidente de Comité Pro-Mejoras del Barrio “Nazacota Puento”, ingresado con trámite N° GADIPMC-SG-2022-0308-E, solicita lo siguiente: *“Solicitamos muy comedidamente autorice a quien corresponda para que proceda con la legalización de esta propiedad pública y así podamos concretar nuestro objetivo tan anhelado, disponer de un lugar propio para las reuniones de nuestro querido Barrio”.*

Que, mediante Certificado de búsqueda N° 65222, de fecha 13 de enero de 2022, suscrito por el Doctor Aníbal Puga Peña, Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe, mediante la cual certifica e indica: *“Revisados los Índices de Propiedad de esta Oficina, desde el año Dos mil siete, hasta la presente fecha, a nombre de GADIP MUNICIPIO DE CAYAMBE, CALLE 9 DE OCTUBRE Y GARCÍA MORENO (ESQUINA) SECTOR NAZACOTA PUENTO. - Se hace saber que NO se encuentra Registrada Propiedad alguna en la Parroquia CAYAMBE de esta Jurisdiccional Cantonal”.*

Que, con Memorando Nro. GADIPMC-SG-2022-0065-M, de fecha 18 de febrero de 2022, suscrito por el Dr. Hernán Bolívar Beltrán Gutiérrez, Secretario General y de Concejo, certifica: *“(...) que en la sesión ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día 17 de febrero de 2022, el Concejo Municipal con seis votos a favor a prueba la legalización del bien inmueble Baños Nazacota Puento, con clave catastral 17020200300102200100000, ubicado en el Barrio La Amistad, calle 9 de Octubre y García Moreno, Barrio La Amistad, cantón Cayambe, provincia de Pichincha”.*

El GADIPMC, con fecha 11 de junio de 2020, aprobó la “RESOLUCIÓN LEGISLATIVA PARA LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES QUE POR MANDATO DE LA LEY SE ENCUENTRA EN POSESIÓN MATERIAL DE BUENA FE, NO INTERRUMPIDA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE, HASTA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

DEL CANTÓN CAYAMBE, AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO”;

Que, habiéndose verificado tanto técnica como jurídicamente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, cumple con los presupuestos contenidos en la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, esto es, que se encuentra en posesión material de buena fe, no interrumpida, por más de cinco años del predio con la clave catastral N° 17020200300102200100000, ubicado en la calle 9 de Octubre, y García Moreno de la parroquia Cayambe del Cantón Cayambe, sin que cuente con un título de propiedad legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Cayambe, consecuentemente, por mandato de Ley este, ha pasado a su propiedad;

En uso de sus atribuciones legales, expide la:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE, del bien inmueble con la clave catastral N° 17020200300102200100000 predio ubicado en la calle 9 de Octubre, y García Moreno de la parroquia Cayambe del Cantón Cayambe, EL CUAL POR MANDATO DE LEY HA PASADO A PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.

Artículo 1.- Incorpórese a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, el bien inmueble con la clave catastral N° 17020200300102200100000, ubicado en la calle 9 de Octubre, y García Moreno, cantón Cayambe, con el siguiente área y linderos:

NORTE: En 6.5 m con el señor Segundo Neppas; **SUR:** 2,00 m, 6.77 m con calle 9 de Octubre; **ESTE:** En 3.10 m con calle García Moreno; **OESTE:** En 6.25 m con señor Segundo Neppas; con área de 41.102 m².

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General y de Concejo, publique la presente Resolución en la página web institucional, por el plazo de quince días, a fin de que sea de conocimiento público para los fines legales pertinentes, dejando en el expediente constancia de lo actuado.

Artículo 3.- Realizada la publicación, Procuraduría Síndica proceda a la protocolización de la presente Resolución, en la Notaría Pública que corresponda; y, su inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe.

Artículo 4.- Verificada la inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe, Procuraduría Síndica solicitará el correspondiente certificado de gravámenes, al amparo del cual, el Director de Avalúos y Catastros realizará la actualización en el catastro Municipal, e informará a la Dirección Financiera y Dirección Administrativa a fin de que estas procedan a incorporar el bien al respectivo inventario y registro en cumplimiento de lo previsto en los artículos 417 y 418 del COOTAD.

03 MAR 2020

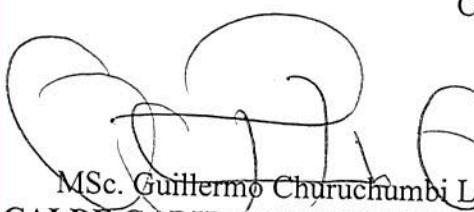


Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y EJECÚTESE

Cayambe, 25 de febrero de 2022

MSc. Guillermo Churuchumbi Lechón
ALCALDE GADIP - MUNICIPIO DE CAYAMBE



CERTIFICO: Que la presente Resolución Legislativa, fue firmada por el MSc. Guillermo Churuchumbi Lechón, ALCALDE GADIP - MUNICIPIO DE CAYAMBE, en el lugar y fecha antes señalados.

Dr. Bolívar Beltrán

SECRETARIO GENERAL y DE CONCEJO



GADIP MUNICIPIO
DE CAYAMBE

03 MAR 2020

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

